ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.020.

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a uno de Diciembre de dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen a distancia entendiéndose; en virtud del art. 17.5 de la Ley 40/2015, como fuente interpretativa, en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de Dª Mª Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Salado Ríos, Dª Consuelo Mª González Cantos, Doña Mª Jesús Marcello López, Dª Carmen Sáez García y Don Manuel Macías Miranda, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 749/20, de fecha 27 de Noviembre de 2.020.

La crisis sanitaria y la pandemia ha implicado la adopción de medidas inéditas por parte del Gobierno español, y la declaración de un nuevo estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real Decreto 956/2020, dictándose una serie de medidas de restricción de la movilidad personal, para contener la propagación del Covid-19.

Como consecuencia de la modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, estableció un apartado 3 en el art. 46 de la LRBRL, que habilita a celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Y que la presente sesión se está celebrando de forma telemática, a través de la herramienta comercial denominada Cisco Webex cedida por la Sociedad Informatica Provincial INPRO de la Excma. Diputación de Sevilla.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **19 de Noviembre de 2.020**, la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2.- LICENCIA OBRA MENOR. EXPTE 140-20.

Vista la instancia presentada por **Dª** , solicitando Licencia de obras para **"ARREGLAR EL VUELO DE LA FACHADA ",** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una plataforma articulada durante 3 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 30 de Noviembre de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 17 de Noviembre de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Arreglar el vuelo de la fachada "** en el inmueble sito en **C/ "**, solicitada por **Dª.** .*

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **"Arreglar el vuelo de la fachada por pequeños desprendimientos "** , así como la colocación de una plataforma articulada durante 3 días.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.998.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para arreglar el vuelo de la fachada por pequeños desprendimientos, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

En base al objeto de la licencia solicitada, se informa que estamos en un caso de estricta conservación de la vivienda, lo que no constituye un cambio o modificación del inmueble, ni cambio o modificación de la pintura.

Se comprueba que la intervención es conforme con la ordenación urbanística y territorial, y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción"

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

*Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el "Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor", considerándose una obra menor **sin incidencia** en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico. Se trata de un edificio de arquitectura civil contemporánea de fecha 1987 que no posee especiales valores desde el punto de vista histórico o arquitectónico.*

*Se considera que las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras **de estricta conservación** del inmueble.*

Se considera por lo tanto que no son modificaciones de las referidas en el artículo 33.3 antes transcrito, pudiendo someterse a la Junta de Gobierno sin recabar previamente informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Asimismo, se ha producido el levantamiento de suspensión del Artículo 13. Modificación de la Ley 14/2007, de fecha 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y no proceder la valoración del proyecto por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dado el alcance de las intervenciones propuestas.

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " La ptalaforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, además deberá estar protegida con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m².

La vivienda se encuentra situada en la esquina de C/ con C/ , en la C/ se procederá al corte de la calle, por lo que se deberá solicitar el mismo y se pondrá en contacto con la Policía Local para prohibir el estacionamiento en la acera de enfrente.

Que al invadir la vía pública la plataforma articulada deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...".

***5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 1.529,44 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** **,** para **"ARREGLAR EL VUELO DE LA FACHADA ",** en el inmueble sito en C/ **,** así como la colocación de una plataforma articulada durante 3 días, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La plataforma articulada se colocará lo más pegado a la fachada posible, además deberá estar protegida con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m².

La vivienda se encuentra situada en la esquina de C/ con C/ , en la C/ se procederá al corte de la calle, por lo que se deberá solicitar el mismo y se pondrá en contacto con la Policía Local para prohibir el estacionamiento en la acera de enfrente.

Que al invadir la vía pública la plataforma articulada deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.529,44 €**., que constituye la Base Imponible.

<u>3.- LICENCIA OBRA MENOR. EXPTE 137-19.</u>

Vista la instancia presentada por **DON** **,** solicitando Licencia de obras para "Construir porche delantero " en el inmueble sito en C/ .

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 30 de Noviembre de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para "Construir porche delantero " en el inmueble sito en C/ ", solicitada por D. .*

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Construir porche delantero avanzando 1,80 mts. desde la fachada hacia la acera"**.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** calificado dentro de las **ordenanzas TIPO C.** figurando construido en el año 1.992. Procede de la Ejecución del ESTUDIO DE DETALLE Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, aprobado por el Ayuntamiento inicialmente en Pleno de fecha 5 de octubre de 1987.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para la construcción de porche delantero, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . No se solicita ni se tramita la aprobación de obras de demolición o reforma de la distribución y estructura del edificio.

Se trata de una ocupación de la vía pública, toda vez que en la actualidad se encuentra el acerado consolidado hasta la fachada de la vivienda.

Consultando el documento de ESTUDIO DE DETALLE Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, aprobado por el Ayuntamiento inicialmente en Pleno de fecha 5 de octubre de 1987, se puede comprobar que hay 5 viviendas que están organizadas con una línea escalonada que urbanísticamente constituye una determinación a cumplir, siendo obligado por el Estudio de detalle la misma. Se comprueba que en la realidad física actual no se guarda la separación o desfase de "1 metro" entre las 5 primeras viviendas. No obstante, por aplicación del artículo 51 de las Normas Urbanísticas de 1982, se tiene que:

"Las alineaciones a la edificación serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica. No se permitirán retranqueos. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas".

Sobre los 128 metros cuadrados de superficie que se reflejan en la nota simple aportada, a diferencia de los 122 metros cuadrados que aparecen en la ficha catastral, no se puede asegurar que se corresponda con el patio delantero que se pide. Se tiene que concluir que los patios delanteros no pueden formarse en este caso por la normativa que fue aprobada por las Normas Subsidiarias.

***CONCLUSION:** En base a lo anterior se INFORMA DESFAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO.- Denegar la licencia de obra a **DON** **,** para "Construir porche delantero" en el inmueble sito en C/ , en base al informe técnico anteriormente transcrito, y por no ajustarse al planeamiento municipal ni a la normativa urbanística vigente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente.

4.- DACIÓN DE CUENTA INFORME RELATIVO A LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE PARCELA Y MODIFICACIÓN DEL ACERADO. EXPTE 63-20: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por **Don** **,** por el que se solicita respuesta sobre licencia municipal de obras de 8 de octubre de 2.019,(R.E. 6398) realizada el 12 de noviembre de 2020 (R.E. 6767) por el que se pide la ampliación de la parcela y modificación del acerado.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de Noviembre de 2.020, que dice como sigue:

"Asunto:

Solicitud de respuesta sobre licencia municipal de obras de 8 de octubre de 2019 (R.E. 6398) realizada el 12 de noviembre de 2020 (R.E.6767) por el que se pide la ampliación de la parcela y modificación del acerado.

Informe:

El interesado aporta solicitud de licencia para construir porche delantero accediendo a los que denomina metros que corresponden a su parcela, debiendo además para ello modificar el acerado. Adjunta certificado catastral y nota simple registral.

Analizada la documentación, se informa lo que sigue:

- Del certificado catastral aportado y el actual se deduce que la edificación actual ocupa la totalidad de la parcela, sin que ésta posea porche delantero. De las 5 edificaciones con geometría de localización de la parcela "escalonada", únicamente una de ellas lo posee, estando las demás alineadas en fachada al lindero frontal.

- La nota simple registral reconoce una superficie de 128m2s, que difiere con el certificado catastral (122m2) en 6m2. Esta es una diferencia inferior al 5%, que puede deberse a la medición de ambas. Sin embargo la superficie que se pretende ocupar es de 6x1,80m=10,80m2.

- No se aporta ninguna documentación definitoria de la parcela que corrobore la afirmación del solicitante (planos, etc.) en lo relativo a la ampliación del límite de su parcela

- La ordenanza de aplicación a la parcela conforme al planeamiento vigente es la Tipo C. Conforme al art.51 de las Normas subsidiarias que a continuación se cita:

"Las alineaciones a la edificación serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica se permitirán retranqueos. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas"

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Imagen 1: Parcela objeto solicitud

De manera complementaria, no procedería la modificación del acerado propuesta.

Conforme a todo a lo anteriormente expuesto, se ***informa desfavorablemente*** *a la ampliación de la parcela y cerramiento solicitados, así como a la modificación del acerado colindante."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la ampliación de la parcela y cerramiento solicitados, así como a la modificación del acerado colindante, en base al informe técnico anteriormente transcrito, y por no ajustarse al planeamiento municipal ni a la normativa urbanística vigente.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.- DACIÓN DE CUENTA INFORME RELATIVO A CAMBIO DE SENTIDO EN CALLE. EXPTE 72-20: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por **Don** **,** por el que se solicita cambio de sentido de calle .

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26 de Noviembre de 2.020, que dice como sigue:

*"**Asunto:***
Solicitud de cambio de sentido de calle según escrito presentado con fecha 3 de noviembre de 2.020. (R.E. 6478).
Consta informe de la Policía Local de 11 de noviembre de 2.020. Dicho informe fue solicitado con fecha de 9 de noviembre de 2.020 (recibido el 11 del mismo mes).

Informe:
La Policía Local informa que se ha llevado a cabo el citado cambio, presumiblemente entre la fecha de presentación del escrito, 3 de noviembre y del informe de la Policía Local, 11 de noviembre, sin que se tenga conocimiento de la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local.

Por parte de este técnico se consideran que las razones que pudieran justificar el cambio son de carácter habitual, no urgente, por lo que la aprobación del cambio de sentido del viario debiera de haber sido precedida del correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local según informes justificativos del mismo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Habida cuenta que el cambio ha sido ejecutado en las condiciones anteriormente descritas, el presente informe no se pronuncia respecto de la procedencia de la modificación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el cambio de sentido de calle ya efectuado, en base a los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

6.- DACIÓN DE CUENTA INFORME RELATIVO A COLOCACIÓN DE BADÉN EN CALLE. EXPTE 71-20: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el escrito presentado por **Don** **,** por el que solicita colocación de badén en calle .

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26 de Noviembre de 2.020, que dice como sigue:

"Asunto:
Solicitud del colocación de Badén en calle según solicitud de 4 de noviembre de 2020 (R.E.6539).
Consta informe de la Policía Local de 18 de noviembre de 2020.

Informe:
En base a la documentación aportada y lo informado por la Policía Local se considera adecuada la colocación de badenes para la reducción de la velocidad del tránsito de vehículos en la zona, con objeto de evitar la velocidad inadecuada de los vehículos en dicha vía, dada las características de la misma, al ser de gran longitud en un mismo sentido. Por ello se propone la colocación del citado badén con las siguientes características:
- Longitud mínima 2,5 metros, altura máxima entre 5-7 cm, con inclusión de elementos de sujección al pavimento, conforme a la Orden de Fomento nº 534/2015, de 20 de marzo.
- Colocación de señal vertical Tipo P-15a de advertencia de peligro por resalto en la calzada.

Se propone su colocación, conforme al informe de la Policía Local, previo a la zona de existencia de viviendas.

Imagen 1: Localización badén

Por tanto, se informa favorablemente a la instalación del citado badén, según las características expuestas en el presente informe y en el correspondiente de la Policía Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO: Aprobar la colocación de Badén en calle , en los términos establecidos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de Noviembre de 2.020, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

7.- PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FINCA LA CERCA.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sra. Delegada de Obras Públicas, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 30 de Noviembre de 2.020, sobre el estado actual de la finca La Cerca, cuyo tenor literal dice como sigue:

Por medio de la presente y tras realizar una visita a la Finca "La Cerca", el pasado Viernes 27 de Noviembre de 2.020, me es necesario trasladar a todos, el lamentable estado en el que se encuentra la misma, siendo una finca con grandes e interesantes recursos y cedida para fines ecológicos entre otros, siendo utilizada principalmente como vertedero por parte de vecinos de la zona y de los pueblos aledaños, con materiales vertidos altamente contaminantes, inflamables y tóxicos, exponiendo al entorno medioambiental englobando a la fauna y flora del medio donde se encuentran los vertidos.

Del mismo modo informo, en el lamentable estado en el que me encuentro las instalaciones del Ayuntamiento en dicha finca; Cercados y vallas arrancadas e inexistentes, nave desvalijadas e incendiadas...

Por todo ello, solicito urgentemente, que se subsane estas lamentables condiciones en las que se encuentra la finca "LA CERCA", limpiando la finca, cerrándola, poniendo cancelas con candados y carteles que anuncien la titularidad de la finca así como avisando que está prohibido arrojar basuras bajo multa."

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 30 de Noviembre de 2.020, que dice como sigue:

"Informe: Estado actual de conservación de la finca La Cerca.

En relación con el estado actual de conservación de la finca La Cerca la técnico que suscribe tiene a bien informar:

- *Que con fecha 27 de noviembre de 2020 se realizó visita de inspección a la finca La Cerca por parte de la Técnico que suscribe así como de la Delegada de Medio Ambiente, Dña Consuelo María González Cantos, del Arquitecto municipal, D. José Manuel Aboza Lobatón y del encargado de obras D. Juan Gutiérrez Morán , con el objetivo de comprobar el estado de conservación de dicha finca.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

- *Que nada más llegar al acceso principal de la finca en la carrtera A-8077 comprobamos que la finca se encontraba completamente accesible dado que la cancela se encontraba rota. Además junto a esta puerta de acceso, pudimos ver un vertido de neumáticos, que se encontraba parcialmente quemado.*
- *Que al avanzar a lo largo del camino principal, se podían observar numerosos acúmulos de todo tipo de residuos aunque predominaban los residuos de poda y los de construcción y demolición como puede comprobarse en el Anexo fotográfico que se acompaña a este informe.*
- *Que además la nave almacén existente en la finca desde hace años se encuentra totalmente desmantelada, quedando básicamente el esqueleto de hormigón.*
- *Que en la parte más baja de la finca existen también numerosos acúmulos de residuos, principalmente de poda, comprobando además que casi todo el cerramiento perimetral de valla con el que contaba se encuentra cortado y destrozado, por lo que el acceso para cualquier intruso es muy sencillo.*
- *Que de hecho, durante nuestra visita vimos como un vehículo con remolque entraba en la finca presumiblemente para hacer un vertido, pero ante nuestra presencia se volvió sin realizarlo.*
- *Que por las grandes cantidades de residuos que hemos visto en la finca parece que esta se ha convertido en un lugar utilizado como vertedero de podas para las empresas de jardinería de los alrededores.*
- *Que estos acúmulos de residuos han provocado en ocasiones incendios de distinta gravedad, teniendo en algunos que actuar los bomberos, siendo que a veces son incluso provocados por la quema de los residuos de poda por parte de aquellos que los llevan.*

- *Que además, la finca es utilizada como coto de caza por cazadores furtivos, hecho que podemos comprobar por los numerosos cartuchos de escopeta que se ecuentran por toda la ella.*

Se adjunta anexo fotográfico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se elabore una Memoria técnica y descriptiva valorada sobre las actuaciones a llevar a acabo en la referida finca La Cerca.

SEGUNDO: Notifíquese a la Delegada de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, Técnico de Medio Ambiente y a los Servicios Técnicos Municipales.

8.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F**., a propuesta del Sr. **Delegado de Asuntos Sociales** se justifica la urgencia por la necesidad de rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local el pasado 26 de Noviembre de 2020 relativo al requerimiento de subsanación de documentación para la Bolsa de Trabajo de carácter temporal del Programa para la Prevención de Exclusión Social, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de 1 de Diciembre de 2020, como consecuencia de la situación de necesidad por la que atraviesan las familias y por el cumplimiento de la temporalidad del Programa.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

1º.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA.

Resultando que mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 26 de Noviembre de 2020**, se acordó publicar, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el listado de solicitudes susceptibles de ser subsanadas, para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal del Programa Extraordinario para la prevención de la Exclusión Social, y requerimiento a los solicitantes, para que en un plazo de 5 días hábiles subsanen los defectos advertidos, contados desde el día siguiente de la publicación del referido acuerdo.

Visto el informe emitido **con fecha 1 de Diciembre de 2020, por la Comisión Técnica de Valoración** relativo al listado de solicitudes presentadas que requieren subsanación, para la creación de Bolsa de Trabajo de carácter temporal, en el que se pone de manifiesto un error material en el referido informe al omitir al solicitante con **DNI** **,** el cual ha de realizar la subsanación de su solicitud aportando la documentación referida a las nóminas de abril, mayo, junio, julio y agosto, en base a lo cual se debe rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre en el punto tercero, debiendo incluir al referido solicitante.

Visto el **Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (LPACAP), que establece: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de Noviembre de 2020, quedando de la siguiente manera, y por ello adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Publicar, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el listado de solicitudes susceptibles de ser subsanadas, para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal del Programa Extraordinario para la prevención de la Exclusión Social, atendiendo a las bases aprobadas por Junta Gobierno Local en fecha 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Requerir a los/las solicitantes, para que en un plazo de **5 días hábiles se subsane los defectos advertidos, contados desde el día siguiente de la publicación** del presente acuerdo.

LISTADO DE SOLICITUDES PRESENTADAS DEL PROGRAMA PES 2020 EXTRAORDINARIO A SUBSANAR

R.E	DNI	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR/APORTAR DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR/APORTAR DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
5690		NÓMINA DE ABRIL	
5770		NÓMINA DE ABRIL, LIBRO DE	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

		FAMILIA, MEDIDAS SOBRE MENORES O DECLARACIÓN JURADA	
5745		NÓMINAS AGOSTO Y SEPTIEMBRE	
5725			NÓMINAS DE JUNIO A AGOSTO del miembro de la unidad familiar con D.N.I:
5801		LIBRO DE FAMILIA	
5799		NÓMINA DEL 13/07 AL 31/07	
5857		NÓMINA DEL 28/04/20 AL 26/05/20	
5896			NÓMINAS DEL 07/07 AL 30/09 del miembro de la unidad familiar con DNI
5905			VIDA LABORAL, INSS, SEPE, NÓMINAS del miembro de la unidad familiar con DNI:
5913		NÓMINAS 01/04 AL 09/05	
5919		NÓMINAS DEL 10/09 AL 30/09	NÓMINA DEL 15/09 AL 24/09 del miembro de la unidad familiar con DNI
5958		MEDIDAS SOBRE MENORES Y/O DECLARACIÓN JURADA SITUACIÓN ACTUAL DEL MENOR Y SI PERCIBE PENSIÓN ALIMENTICIA CON CUANTÍA MENSUAL	
5985			JUSTIFICAR SITUACIÓN DEPENDENCIA MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR CON DNI 28592677A Y INGRESOS PRESTACIÓN CUIDADOS FAMILIAR
5996			NÓMINAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO del miembro de la unidad familiar con DNI:
5980		NÓMINA SEPTIEMBRE	NÓMINAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE del miembro de la unidad familiar con DNI:
5987			NÓMINAS DE ABRIL A AGOSTO del miembro de la unidad familiar con DNI:
5986			NÓMINA DE ABRIL del miembro de la unidad familiar con DNI:
5992		NÓMINA MES DE ABRIL	
6018			NÓMINAS 01/04 AL 29/06, 30/06 AL 05/07, 14/07 AL 30/09 del miembro de la unidad familiar con DNI:
6029		LIBRO DE FAMILIA COMPLETO, CONVENIO REGULADOR DE MEDIDA	
6076		NÓMINA 31/07	
6082		NÓMINAS MAYO, JUNIO, JULIO	
6125			NÓMINA MAYO del miembro de la unidad familiar con DNI:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

6130		NÓMINAS MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	
6146		ACREDITACIÓN VÍNCULO CON PERSONA EMPADRONADA	
6152			INGRESOS AUTÓNOMO DE ABRIL A SEPTIEMBRE del miembro de la unidad familiar con DNI:
6162		INGRESOS PENSIÓN ALIMENTICIA ABRIL A SEPTIEMBRE	
6192			NÓMINAS DEL 03/09 AL 22/09 Y 29/09 AL 30/09 del miembro de la unidad familiar con DNI:
6209			NÓMINAS DE ABRIL, MAYO Y JUNIO del miembro de la unidad familiar con DNI:
6247			ACREDITACIÓN DE INGRESOS PARA CUIDADOS ENTORNO FAMILIAR DE MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR CON DNI
6245			NÓMINA DE SEPTIEMBRE del miembro de la unidad familiar con DNI:
6233		NÓMINAS JULIO, SEPTIEMBRE	NÓMINAS AGOSTO, SEPTIEMBRE del miembro de la unidad familiar con DNI:
6237		NÓMINAS AGOSTO Y SEPTIEMBRE	
6305		NÓMINAS DEL 25/05/20 AL 23/06/20 Y 08/07/20 AL 13/07/20	
6294		NÓMINAS DE ABRIL, MAYO Y SEPTIEMBRE	
6298		NÓMINAS AGOSTO Y SEPTIEMBRE	
6327		NÓMINAS 15/05 AL 19/05	NÓMINAS DEL 14/05 AL 19/05 Y 17/04 del miembro de la unidad familiar con DNI:
6406			NÓMINAS DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE + DEL 28/04 AL 30/04 Y 01/05 AL 11/05 del miembro de la unidad familiar con DNI:
6410			NÓMINAS DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, SENTENCIA DE DIVORCIO, LIBRO DE FAMILIA DE MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR CON DNI
6386			APORTAR INGRESOS AUTÓNOMO DE ABRIL A JUNIO del miembro de la unidad familiar con DNI
6368		NÓMINA DÍAS TRABAJADOS EN OCTUBRE	
6369		NÓMINAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, LIBRO DE FAMILIA.	De los miembros de la unidad familiar con DNI , aportar Certificado del SEPE, prestación percibida de abril a septiembre de 2020 así como certificados de prestaciones públicas y vida laboral.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

6370		NÓMINAS ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE	NÓMINAS JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE del miembro de la unidad familiar con DNI:
6388			ACREDITAR RELACIÓN DE PARENTESCO del miembro de la unidad familiar con pasaporte:
6434		NÓMINAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	
6444		DNI, LIBRO DE FAMILIA, MEDIDA SOBRE MENORES	
6454		NÓMINAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y DEL 1/07 AL 8/07	
6457			CONVENIO REGULADOR DE DIVORCIO del miembro de la unidad familiar con DNI:
6507		LIBRO DE FAMILIA, MEDIDAS SOBRE MENORES	
6496		NÓMINAS DEL 20/03 Y 24/06	
6484		JUSTIFICAR PENSIÓN ALIMENTICIA	
6482		NÓMINAS DEL 24/08 AL 31/08 Y MES DE SEPTIEMBRE	
6477			NÓMINA DEL 28/09 AL 30/09 del miembro de la unidad familiar con DNI:
6474		NOMINAS DEL 9/09 AL 30/09, 8/06 AL 24/06, 29/05 AL 30/05 Y 7/04 AL 30/04	
6523		INSCRIPCIÓN SAE A 04/10/20, CERTIFICADOS SEPE Y INSS DE ABRIL A SEPTIEMBRE, VIDA LABORAL, NÓMINAS ENTRE ABRIL Y SEPTIEMBRE	
6537			NÓMINAS DEL 6/05 AL 11/05 Y 4/09 del miembro de la unidad familiar con DNI:
6550		LIBRO DE FAMILIA	
6549		NÓMINA DEL 29/09 AL 30/09	
6254		CONVENIO REGULADOR	
6180		**NÓMINAS DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO**	

TERCERO: Advertir a los/las interesados que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se les tendrá por desistido de su solicitud.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Asuntos Sociales y Comunicación y certificado del mismo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El Sr. **Delegado de Hacienda y Recursos Humanos** hace uso de la palabra para manifestar que desea que expresamente conste en acta el siguiente correo electrónico, remitido por la Administración Concursal Sanlúcar Sostnible SL. en liquidación, a la Alcaldía-Presidencia, que dice como sigue:

"

."

Así mismo añade que, tal y como se puso de manifiesto por él mismo, en la Junta de Gobierno pasada se dió cuenta del escrito presentado por parte del letrado, D. de no continuar la defensa del procedimiento judicial concursal relativo a Sanlúcar Sostenible SL **con el número 555/2020 del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla,** debiendo proceder a la personación en el mismo, en su caso, con los servicios jurídicos externos de esta Corporación.

Desea que expresamente conste en acta que se debe contestar al referido correo electrónico por parte de la Alcaldía-Presidencia, significando que no se hace responsable de las consecuencias que se pudieran derivar en caso de inactividad del Ayuntamiento. En el mismo sentido se pronuncian los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan Salado, Dª Consuelo Mª González Cantos, Dª Mª Jesús Marcello y Dª Carmen Sáez García.

El Sr. Alcalde Presidente, hace uso de la palabra para manifestar que, va a solicitar un informe a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el correo electrónico, aludido por el Delegado de Hacienda, y anteriormente transcrito.

Por parte de la Sra. Secretaria se manifiesta, a continuación que, la función pública de secretaría, según el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, comprende la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, sin que a la misma le correspondan facultades de gestión. Y que lo anterior se entiende sin perjuicio de la necesaria tramitación, con carácter previo, de los expedientes administrativos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas y diecisiete minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, habiendo quedado debidamente acreditado, la identidad de los miembros del órgano colegiado, el contenido de sus manifestaciones y sus votaciones, de lo que como Secretaria General, Doy Fe y firma el Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente, La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas] *[Fecha y Firmas Electrónicas]*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)